



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 321/2023-2024

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral I del artículo 308 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país”*.

Que, el artículo 9 parágrafo 6 de la Constitución Política del Estado, determina: *“El aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales”*.

Que, el Artículo 47 del Parágrafo I. *“Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.”*

Que, el Artículo 47 del Parágrafo I. *“Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.”*

Que, la Cámara Boliviana de la Construcción - CABOCO, es una entidad matriz del sector privado de la industria de la construcción de Bolivia, fue creada con el nombre de Cámara Nacional de Constructores, en la ciudad de La Paz, el 08 de julio de 1994, gracias al impulso de catorce empresarios, que se organizaron para promover el desarrollo de la construcción en el país.

Que, la Cámara Boliviana de la Construcción – CABOCO cuenta con personería jurídica aprobada mediante Resolución Suprema N° 35184 de 20 de octubre de 1949, posteriormente cambió su denominación que fue aprobado por Resolución Suprema N° 157726 de 20 de mayo de 1971.

Que, actualmente se encuentra constituida por las Cámaras Departamentales de la Construcción – CADECOS, que a su vez asocian a las empresas constructoras, especializadas y afines, mismas que desarrollan sus actividades en cada Departamento, como también la micro, pequeña y medianas empresas de la industria de la construcción – MIPYMES.

Que, la Cámara Boliviana de la Construcción – CABOCO, supo manejarse a través de sus estatutos y reglamentos internos, aprobados y modificados por las diferentes asambleas y directorios que han transitado desde 1949, para dar una respuesta institucional seria, propositiva y oportuna al país, coadyuvando con su trabajo a mitigar o enfrentar las diversas coyunturas económicas, políticas y sociales del país.

Que, la Cámara Boliviana de la Construcción – CABOCO, tiene como misión la de representar a la industria de la construcción boliviana, promoviendo su fortalecimiento y desarrollo, defendiendo sus intereses dentro del ambiente jurídico, económico y social de la nación y dentro del contexto internacional en que se desarrolla el sector.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Que, la Cámara Boliviana de la Construcción – CABOCO, cuenta con distintos reconocimientos y condecoraciones, entre las que se destaca: Condecoración Nacional “Cónдор de los Andes en el grado de Caballero; Condecoración Prefectural FRANZ TAMAYO, en el grado de Gran Cruz; Condecoración Municipal ESCUDO DE ARMAS de la ciudad de nuestra señora de La Paz, en el grado de SERVICIOS ESPECIALES; Distinción del Ministerio de Deportes con medalla de oro; reconocimientos otorgados por la Confederación de Empresarios Privados, Federación Interamericana de la Industria de la Construcción, entre otros.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y en aplicación al artículo 164 del Reglamento General de la Cámara de Senadores.

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Cámara Boliviana de la Construcción - CABOCO**, por sus setenta y cinco años de fundación, a celebrarse este 8 de julio de 2024, en atención a su invaluable aporte y compromiso al desarrollo económico y productivo del Estado Plurinacional de Bolivia, así como constituirse en una institución sólida, prestigiosa, representativa, respetuosa y solvente que contribuye al perfeccionamiento de las capacidades productivas y competitivas del sector de la construcción.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Lindaura Rasguido Mejia
TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES